



ANÁLISIS Y ESTUDIOS PREVIOS SIMPLIFICADO.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN MENOR A 20 SMMLV (De conformidad con el acuerdo No.003 de 2025)	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO
MODALIDAD DEL PROCESO	CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV
LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO	RIOHACHA, SEPTIEMBRE DE 2025
<b>OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 140 PUPITRES POR MAL ESTADO EN LAS SEDES NUEVO HORIZONTE Y 12 DE OCTUBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA IPC.</b>	
<b>1. . DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	
<p>Que de conformidad con el artículo 7, numeral 2 de la Ley 715 de 2001, es competencia de los entes territoriales certificados, entre otras <i>“administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción, los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la citada Ley y en el reglamento”</i>.</p> <p>Que de la misma manera el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, dispone que: <i>“Las instituciones educativas estatales podrán administrar fondos de servicios educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los del personal, que faciliten el funcionamiento de la institución educativa”</i>.</p> <p>Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, establece: <i>que la educación es un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, y corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, así como asegurar a los menores, las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.</i></p> <p>Que el artículo 15 de la Ley 715 de 2001, establece: <i>que los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, se destinara a financiar la prestación del servicio educativo, atendiendo los estándares técnicos y administrativos, entre otras actividades, al pago de servicios públicos, a mantener, evaluar y promover la calidad educativa.</i></p> <p>Que así mismo el artículo 2.3.1.6.3.11., del decreto 1075 de 2015, dispone que los recursos de los fondos de servicios educativos, entre otros, <i>“...pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con Proyecto Educativo Institucional: 1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual. 2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva..... 20. Contratar la prestación del servicio de alimentación escolar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2167 de 2021 y de conformidad con el régimen de contratación aplicable, siguiendo los lineamientos, aspectos técnicos y administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas, los Ejes Estructurales y el control y seguimiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE) expedidos para ello por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar. La contratación de las asociaciones de padres de familia o de las juntas de</i></p>	



### ANÁLISIS Y ESTUDIOS PREVIOS SIMPLIFICADO.

*acción comunal podrá realizarse cuando estas hayan manifestado su interés en la prestación de este servicio en zonas rurales, previa autorización del ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativo”.*

Que en la institución Educativa IPC, existe un gran déficit de pupitres unipersonales, debido a que en los últimos años no se han realizado inversiones en mantenimiento de estos mobiliarios escolares existentes por parte de los entes administrativos, y aunque la vida útil de estos elementos está tasada en cinco años, este tiempo es relativamente demasiado porque depende mucho del uso adecuado a que es sometido en el uso de muchos estudiantes, además se hace evidente la insuficiencia de este mobiliario respecto a las aulas y número de estudiantes existentes actualmente.

Que, por las razones anteriormente señalada, existe la necesidad de reparar ciento cuarenta (140) pupitres unipersonales, que entren a suplir la carencia de este elemento esencial de las aulas de clases y los cuales son necesarios para poder tener un buen desempeño de las acciones y labores educativas, a fin de brindar un bienestar y un ambiente escolar agradable a la comunidad estudiantil de la institución Educativa IPC y sus sedes.

#### **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, Y LA IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS.**

**OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 140 PUPITRES POR MAL ESTADO EN LAS SEDES NUEVO HORIZONTE Y 12 DE OCTUBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA IPC.**

**ALCANCE DEL OBJETO:** El Alcance del objeto contractual, es la reparación de ciento cuarenta (140) pupitres unipersonales para ofrecer las mínimas condiciones de bienestar y un ambiente escolar acorde y agradable a la comunidad estudiantil en las instalaciones de la Institución educativa IPC de Riohacha.

**ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, comprende la ejecución de las actividades necesarias, cuyo requerimiento de bienes del objeto contractual, se dará bajo las siguientes características:

1	Mantenimiento y reparación de pupitres por mal estado (soldadura, cambio de fondo cambio de brazo y de espaldar pintado tornillería) en la sede 12 OCTUBRE	Und	40
2	Mantenimiento y reparación de pupitres por mal estado (soldadura, cambio de fondo cambio de brazo y de espaldar pintado tornillería) en la sede PRINCIPAL IPC	Und	60
3	Mantenimiento y reparación de pupitres por mal estado (soldadura, cambio de fondo cambio de brazo y de espaldar pintado tornillería) en la sede NUEVO HORIZONTE	Und	40

**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los servicios requeridos a contratar deberán desarrollarse en la institución educativa IPC sede principal, sede 12 de octubre y sede Nuevo Horizonte, casco urbano de la capital del Distrito de Riohacha – La Guajira.

**SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La Supervisión y Vigilancia del contrato a suscribir, será ejercida por el Rector de la **Institución educativa Centro de Integración Popular – IPC**. La supervisión



### ANÁLISIS Y ESTUDIOS PREVIOS SIMPLIFICADO.

se hará bajo normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**ACTIVIDADES GENERALES A REALIZAR POR LA SUPERVISIÓN:** Serán funciones del supervisor asegurar para LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución de los bienes a suministrar en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

Las actividades a desarrollar se refieren al ejercicio de las labores de Supervisión, desde los puntos de vista técnico, administrativo y financiero.

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATO:**

##### **A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Actuar dentro de los principios de la eficiencia y la eficacia llevando a cabo todas las acciones que tengan como finalidad la ejecución del contrato.
2. Cumplir con las orientaciones que les dé el Supervisor del contrato.
3. Mantener los precios ofrecidos fijos y dar aviso oportuno al contratante sobre cualquier falla que se presente en el servicio contratado.
4. Prestar los servicios de reparación de los bienes inmuebles (pupitres) en la institución educativa en los términos y condiciones exigidas por la Institución Educativa IPC, y según las necesidades planteadas por la entidad.
5. Cumplir con lo establecido en el objeto contractual en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre, en lineamiento con el Decreto 1082 de 2015.
6. Colaborar con la Institución Educativa IPC, en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
7. Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la ley 789 del 2002, si estuviere obligado a ello.
8. Demostrar el pago al sistema de seguridad social integral de acuerdo con lo estipulado por la Ley.
9. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
10. Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación del mismo y la buena calidad de los servicios prestados.

##### **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:**

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información y documentación requerida para la ejecución de la actividad.
2. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que llegare a sufrir la Institución Educativa IPC, si es del caso, en desarrollo o con ocasión del servicio de mantenimiento y reparación de los bienes muebles (pupitres) en la institución educativa prestado.



### ANÁLISIS Y ESTUDIOS PREVIOS SIMPLIFICADO.

4. Requerir al Contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados en el documento contractual.
6. Respetar la metodología empleada por el Contratista para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia de este y su alcance.
7. Facilitar todos los medios necesarios para que el Contratista adelante todos los procesos para el desarrollo del objeto del presente contrato.
8. Corroborar que el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 140 PUPITRES POR MAL ESTADO EN LAS SEDES NUEVO HORIZONTE Y 12 DE OCTUBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA IPC, recibidos, esté acorde o en las mejores condiciones técnicas a las exigidas por la Institución Educativa IPC.
9. Ejercer la respectiva Supervisión del contrato.

#### **IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR HASTA EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

##### **Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)**

56121500	Mobiliario general de aula
----------	----------------------------

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El contrato a celebrarse es de *Prestación de Servicios*, de acuerdo con lo definido en el código civil colombiano y en el artículo 32 de la ley 80 de 1993; Y para la selección del contratista en este proceso de contratación será por la modalidad de CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV, de acuerdo al artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008 y el acuerdo No.003 de 2025 del Consejo Directivo.

#### **3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.** (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El proceso a seguir se adelantará de conformidad a los requerimientos establecidos; Teniendo en cuenta las condiciones técnicas con los siguientes factores de Selección así:

**REQUISITOS HABILITANTES:** el oferente deberá presentar los siguientes documentos:

Los proponentes deberán anexar a la propuesta los siguientes documentos:

**1 Carta de presentación de la propuesta,** firmada por el proponente, representante legal o sus apoderados. Para el efecto se pone a disposición de los oferentes un Anexo, en el evento de que no se aporte el documento o no se encuentre firmada se entiende como no presentada la oferta.

**2 Certificado expedido por la Cámara de Comercio:** El proponente (PERSONA JURÍDICA) deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y su registro debe estar renovado para la vigencia 2025 y constar con objeto igual o similar a la actividad de Servicios de la invitación; Cuando el Representante Legal de la Persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma. Si el proponente es (PERSONA NATURAL), debe presentar el Certificado de Registro Mercantil renovado para el



### ANÁLISIS Y ESTUDIOS PREVIOS SIMPLIFICADO.

año 2025, en donde debe constar la actividad de actividad de Servicios de la invitación o que posee establecimiento para desarrollar la actividad descrita, adicionalmente la renovación de este se debe encontrar vigente. La anterior exigencia no se aplica respecto a la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información.

#### **3. Cuando el proponente es un Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación:**

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente a la Institución Educativa IPC, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa de la Institución Educativa IPC. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexará el acta mediante la cual se constituyen.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante la Institución Educativa IPC, el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de aceptación de oferta.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes.

Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

**4. Documentos para acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales (ley 789 de 2002),** De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

**a) Cuando se trate de una persona natural,** deberá indicar el cumplimiento de la mencionada Ley, anexando copia de los respectivos soportes de pago de las cotizaciones del último mes



## ANÁLISIS Y ESTUDIOS PREVIOS SIMPLIFICADO.

vigente según la Ley, por concepto de aportes a los planes obligatorios de salud y fondos de pensión si es del caso.

**b) Cuando se trate de una persona jurídica**, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

**c) En caso de ofertas conjuntas**, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento, de no hacerlo su ofrecimiento será rechazado.

De conformidad al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, este requisito deberá acreditarse por el contratista para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

**Nota:** En todos los casos la Institución Educativa IPC, en el momento de liquidar el contrato, dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas es indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (Artículo 50 ley 789/02).

**5 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del representante legal si es persona jurídica o de la persona natural interesada.

**6 Copia del Registro Único Tributario R.U.T.:** El Proponente debe acreditar su inscripción en el Registro Único Tributario (RUT) actualizada.

En caso de ser el oferente un consorcio o unión temporal, no es necesario, pero en este caso deberá presentar el de cada uno de los consorciados o temporalmente unidos, así como el número de inscripción del RUT de los miembros y anexar copia de esta inscripción.

**7 Declaración de no encontrarse incurso en Conflicto de Interés o Multas:** Al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar que él, sus directivos o el equipo de trabajo con el que se ejecutarán el objeto contractual, mediante escrito anexo a la propuesta, que no se encuentran incursos en inhabilidades o conflicto de interés, ni con multas pendientes.

**8 Certificado de antecedentes disciplinarios**, expedido por la Procuraduría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y su representante Legal; **Certificación de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la Nación** según el caso persona natural o de la persona jurídica y su representante Legal **y Certificado de Antecedentes Judiciales Vigente** que no impliquen inhabilidad para contratar con el estado.



## ANÁLISIS Y ESTUDIOS PREVIOS SIMPLIFICADO.

**9. Certificado de No inexistencia de medidas correctivas – RNMC vigente.** El oferente no debe presentar anotaciones o estar vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

**10. Certificado del REDAM:** El proponente adjuntara certificado vigente, donde no debe presentar anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos que no impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

**11 Compromiso Anticorrupción.** Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en un Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

### VERIFICACIÓN CAPACIDAD DE EXPERIENCIA Y TÉCNICA:

**1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.** El proponente debe acreditar haber ejecutado mínimo Un (01) contrato en cuyo objeto se encuentre contenido la actividad de *adecuaciones, arreglos, mantenimiento o reparación de bienes inmuebles específicamente pupitres unipersonales para instituciones especializadas en educación y el cual debe ser mayor o igual al Presupuesto Oficial Estimado.* Lo cual acreditará aportando uno de los siguientes documentos: Copia de Contrato o copia del Acta de Recibido final a satisfacción o Acta de Liquidación del contrato o copia de la certificación emitida por la entidad contratante.

#### ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA POR CERTIFICACIÓN.

El proponente para soportar la información de las certificaciones que acrediten tal experiencia, estas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la Empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del Contrato.
- Fecha de Inicio y terminación del contrato.
- Para los contratos en asociación especificación del porcentaje de participación
- Nombre completo y Cargo de la persona que firma la Certificación.

Cuando no exista certificación el proponente podrá adjuntar copia del respectivo contrato o acta de liquidación o acta de recibo final del respectivo contrato, siempre y cuando en tales documentos se encuentre la información mínima aquí requerida.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será considerada su propuesta como No Habilitada para seguir siendo evaluada en el proceso de selección.

La acreditación de la Experiencia específica con entidades diferentes a las de naturaleza pública: Se debe aportar *Copia de la Orden o Contrato, acompañada con la copia del Acta de Recibido final o la copia de la certificación emitida por la entidad contratante* y para todos los casos se debe



### ANÁLISIS Y ESTUDIOS PREVIOS SIMPLIFICADO.

anexar copia de la respectiva factura emitida en virtud de la orden o contrato y con el cumplimiento de los requisitos del artículo 617 del ET, modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 (cuando aplique).

#### **2. Anexo. – Experiencia del Proponente.**

#### **3. CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS EXIGENCIAS TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS DE LOS BIENES.**

Incluir el anexo No.5, diligenciado y suscrito por el oferente, donde acepta que cumple con las exigencias técnicas de los bienes a suministrar.

#### **CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS.**

**Anexo. – Propuesta Económica,** La oferta económica deberá presentarse de conformidad con los requerimientos y los anexos respectivos incluidos en la invitación y Obtendrá el primer orden de elegibilidad quien oferte un menor precio por debajo del presupuesto oficial estimado para realizar el objeto de la presente convocatoria.

#### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de mínima cuantía, se establece un presupuesto oficial de **Siete Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Ochenta Pesos M/Cte. (\$7.999.880)**, incluido IVA que para el caso, la Institución Educativa IPC de Riohacha – La Guajira, realizó las consultas de mercado bajo cotizaciones referentes a este servicio, además de los precios de referencia que maneja la institución, tales como los gastos legales y fiscales y la utilidad razonable del contratista, por lo que se tomó la ponderación de los servicios cotizados y ajustando las especificaciones del presupuesto a la presente vigencia de conformidad al salario mínimo legal 2025, el Salario Mínimo Legal Vigente que es de Un Millón Cuatrocientos Mil Quinientos Pesos M/L (\$1.423.500.00), arrojando el presente presupuesto oficial, que no supera los 20 SMMLV que exige el Acuerdo de la junta directiva de la institución educativa, para así buscar que las condiciones y calidad del servicio, sean las más recomendadas y viables técnica y financieramente para la Institución Educativa IPC de Riohacha – La Guajira.

**FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA IPC,** pagara el contrato a celebrar de la siguiente forma así: **1)** Se pagará el 100% del valor total del contrato, en un único pago final con la presentación de un informe de las actividades con evidencias, la respectiva cuenta de cobro, certificación de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato que dé cuenta de la ejecución del mismo y los anexos del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de la Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, si es del caso.

#### **5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El término estimado para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del contrato se estipula en máximo **Cinco (5) Días**, tiempo dentro del cual se desarrollarán los requerimientos para la ejecución de este y regirán a partir del acta de inicio de actividades, previa expedición del registro presupuestal correspondiente.

#### **6º. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.**



**ANÁLISIS Y ESTUDIOS PREVIOS SIMPLIFICADO.**

El Valor del contrato a suscribir se imputará del CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD, No. 44 del doce (12) de septiembre de Dos Mil Veinticinco (2025), con cargo al Código No. 2.1.2.02.02.008.04, Programa "Mantenimiento", con fuente "SGPE", del Presupuesto de la presente Vigencia y expedido para tal fin por el jefe de Presupuesto de la Institución Educativa.

**7º. GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA**

La institución Educativa IPC, de conformidad con el acuerdo No.003 de 2025, y el numeral 2.11. del manual de Contratación. Las garantías en la contratación inferior a 20 SMMLV. **Las garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 SMMLV, en el evento en el cual la Institución lo estime necesario, teniendo en cuenta el análisis de riesgos, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, podrá solicitarla justificándolo.** Que esta determinación obedece a que no se pone en riesgo los recursos públicos ya que serán pagado luego de haber recibido a satisfacción los elementos objeto de la presente convocatoria.

Responsable y/u Ordenador de Gasto:

*Argelis Pabón Jiménez*

**ARGELIS PABÓN JIMÉNEZ**

Rectora Institución Educativa

Centro de Integración Popular – IPC

*Argelis Pabón Jiménez*

**Firma:**



**ANÁLISIS Y ESTUDIOS PREVIOS SIMPLIFICADO.**

**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 140 PUPITRES POR MAL ESTADO EN LAS SEDES NUEVO HORIZONTE Y 12 DE OCTUBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA IPC.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR. TOTAL
1	Mantenimiento y reparación de pupitres por mal estado (soldadura, cambio de fondo cambio de brazo y de espaldar pintado tornillería) en la sede 12 OCTUBRE	Unid	40	\$57.142	\$2.285.680
2	Mantenimiento y reparación de pupitres por mal estado (soldadura, cambio de fondo cambio de brazo y de espaldar pintado tornillería) en la sede PRINCIPAL IPC	Unid	60	\$57.142	\$3.428.520
3	Mantenimiento y reparación de pupitres por mal estado (soldadura, cambio de fondo cambio de brazo y de espaldar pintado tornillería) en la sede NUEVO HORIZONTE	Unid	40	\$57.142	\$2.285.680
<b>TOTAL</b>					<b>\$7.999.880</b>

**SON: SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$7.999.880).**

Atentamente;

*Argelis Pabón Jiménez*  
**ARGELIS PABÓN JIMÉNEZ**  
Rectora Institución Educativa  
Centro de Integración Popular – IPC